Nº 0552

PUBLICADO EL DÍA:
22 de abril de 2025

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723

O R D E N A N Z A Nº 6610

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°. - Modificase el artículo 2° del Anexo I la Ordenanza N° 6432, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°.- Podrán ser Consiliarios del Parlamento Juvenil Municipal todos los jóvenes riojanos que posean entre 14 y 18 años y que se encuentren en curso de escolaridad secundaria. En caso de que alguno de sus miembros cumpliese 18 años en el transcurso de su ejercicio como Consiliario, no será causal de remoción.-"

ARTICULO 2°. - Modificase el artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza N° 6432, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 3°.- Los Consiliarios serán elegidos por el Concejo Deliberante a través de una convocatoria abierta. Duran un (1) periodo de Sesiones en su función. Si en la convocatoria se cubre el máximo de cupos, los demás postulantes ingresarán en carácter de suplentes.-"

ARTICULO 3°. - Modificase el artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza N° 6432, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 6°.- El Parlamento Juvenil Municipal tendrá un Presidente, Vicepresidente 1° y 2°, un Secretario/a Deliberativo/a, un/a Prosecretario/a Deliberativo/a, y seis (6) grupos de trabajo, cada uno con un Presidente.-"

ARTICULO 4°. - Modificase el artículo 7° del Anexo I de la Ordenanza N° 6432, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 7°.- El Presidente, Vicepresidente 1° y 2°, Secretario/a, Prosecretario/a, y presidentes de Grupo de trabajo serán elegidos en la primera sesión ordinaria.-"

ARTICULO 5°. - Modificase el artículo 8° del Anexo I de la Ordenanza No 6432, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 8°.- En caso de renuncia de alguna autoridad o por verse impedido de cumplir con su función en una Sesión, los Vicepresidentes según su orden, Secretario o Prosecretario se suceden en su cargo. En caso de que tanto el Presidente, Vicepresidentes, Secretario o Prosecretario renuncien o se vean impedidos de cumplir con su función se procede a elegir en la sesión siguiente a las autoridades correspondientes.-"

ARTICULO 6°. - Modificase el artículo 46° del Anexo I de la Ordenanza No 6432, el que quedará redactado de la siguiente manera:
DE LA COORDINACION GENERAL
"ARTICULO 46°.- La Coordinación General del Parlamento Municipal Juvenil, será realizada por la Dirección de Coordinación de Enlace y Asuntos Institucionales del Concejo Deliberante, quien tendrá a su cargo organizar las sesiones y toda actividad relacionada al normal funcionamiento de la Institución. No participará en las deliberaciones en sesión.-"

ARTICULO 7°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
16 DE ABRIL DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6610/25 sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 1044 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica los artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8° y 46° de la Ordenanza N° 6432 (Parlamento Juvenil Municipal), los que quedaran redactado según detallan la presente norma.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6610/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) N°: 914.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

O R D E N A N Z A N° 6611

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°. - Declárase de Interés Municipal y Cultural el "4° Encuentro Provincial de Artesanos y Artesanas" a realizarse el día 12 de abril del corriente año en el Departamento General Lamadrid. -

ARTICULO 2°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente proyecto de ordenanza al autor del mismo.-

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Pablo Herrera. -

---

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
16 DE ABRIL DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6611/25 sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 1044 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el "4° Encuentro Provincial de Artesanos y Artesanas" a realizarse el 12 de abril del corriente año en el Departamento General Lamadrid.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente por los proyectos de ordenanza al autor del mismo.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6611/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) Nº: 915.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

O R D E N A N Z A Nº 6612

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°. - Dispóngase que durante el día 26 de marzo de cada año, todos los paseos públicos y edificios pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal incluidos el Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y áreas descentralizadas deberán iluminar su frente de color morado en adhesión al "PURPLE DAY", "Dia Violeta".-

ARTICULO 2°. - El Departamento Ejecutivo Municipal invitará por los medios de comunicación a las demás entidades públicas y privadas a tomar igual medida de adhesión.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Karina Martínez. -

---

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
16 DE ABRIL DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6612/25 sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria Nº 1044 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se dispone que el día 26 de marzo de cada año, todos los paseos públicos y edificios pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal incluidos el Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y áreas descentralizadas deberán iluminar su frente de color morado en adhesión al "PURPLE DAY", "Dia Violeta".

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invitara por los medios de comunicación a las demás entidades públicas y privadas a tomar igual medida de adhesión.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6612/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) Nº: 916.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

O R D E N A N Z A Nº 6618

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA

**PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°. - PRORROGASE hasta el 31 de marzo de 2026, la vigencia del Régimen de la Licencia Excepcional para los agentes de los escalafones de planta interina, transitoria y permanente de la Administración Pública Municipal, incluidos los cuadros del personal dependiente del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal Municipalidad del Departamento Capital autorizada mediante Ordenanza N° 3.600/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 4.107/2006, 4.350/2006, 4.812/2011, 4.868/2011, 5.293/2015, 5.307/2016, 5.734/2019 y 6.449/2024.-

ARTICULO 2°. - MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.600/2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- El personal de los escalafones que revistan en planta interina, planta transitoria, y planta permanente de la Administración Pública Municipal incluidos los cuadros del personal dependiente del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, podrán acogerse al beneficio excepcional temporario, voluntario transitorio, selectivo y parcialmente renumerado de Licencia por razones de emergencia socio-económicos que establece la presente Ordenanza".-

ARTICULO 3°. - MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.868/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- El Régimen de Licencia Excepcional que autoriza y establece el Artículo precedente podrá otorgarse por un período de tiempo no inferior a noventa (90) días, y siempre que su vigencia, uso y goce concluya indefectiblemente el día treinta y uno de marzo del año 2026, fecha en la que fenecen automáticamente los efectos en cursos de ejecución de la presente Ordenanza, el cómputo del término de licencia deberá efectuarse por los días corridos, sean estos hábiles o inhábiles.-

ARTICULO 4°. - MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.353/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- Dispóngase que la liquidación de haberes a los agentes sujetos al régimen de la Licencia Excepcional establecido por la Ordenanza N° 3.600 y Prorrogada por Ordenanza N° 5.307, se practicará sobre la base del sueldo básico más los adicionales ligados al mismo, con excepción de los vinculados al presentismo o a la prestación efectiva de servicios, quedando excluido el pago del adicional no remunerativo (quincenita) previsto en el decreto 880/2007 (F.E.P) por aplicación del Artículo 12° de igual normativa."

ARTICULO 5°. - REGLAMENTACIÓN el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar las normas complementarias que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
22 DE ABRIL DE 2025**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.618/25, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria N° 1046 de fecha 09 de abril de 2025 para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente normativa se prórroga hasta el 31 de marzo de 2026, la vigencia del Régimen de la Licencia Excepcional para los agentes de los escalafones de planta interina, transitoria y permanente de la Administración Publica Municipal, incluidos los cuadros del Personal dependiente del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal de la Municipalidad del Departamento Capital autorizada mediante

Ordenanza N° 3.600/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N°4.107/2006, 4.350/2006, 4812/2011, 4.868/2011, 5293/2015, 5.307/2016, 5.734/2019 y 6.449/2024.-

Que, en su Artículo 2° se modifica la Ordenanza 3600/2004, la cual establece el cuadro de Personal que podrá acogerse al beneficio excepcional temporario, voluntario, transitorio, selectivo y parcialmente remunerado de la Licencia Excepcional.

Que, en su Artículo 3° se modifica los términos del Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.868/2011, en relación al periodo de otorgamiento de la Licencia Excepcional estableciendo como tiempo mínimo (90) días, siempre que su vigencia, uso y goce concluya indefectiblemente el día 31 de marzo del año 2026, fecha que en la que fenece automáticamente los efectos en cursos de ejecución de la presente Ordenanza.

Que, mediante el Artículo 4° de la presente normativa se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 5353/2016 de la cual dispone la liquidación de haberes de los agentes sujetos al régimen de la Licencia Excepcional.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente Ordenanza dictando normas complementarias que resulte necesaria para garantizar el cumplimiento de la presente.

Por ello y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. Nº 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.618/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) Nº: 947.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

O R D E N A N Z A N° 6621

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Ordenanza N° 6596 por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja. –

ARTÍCULO 2°.- Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

a). De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y a las 22:00 horas (tarifa diurna):
1). Bajada de bandera: $1000.
2). Ficha cada 100 metros: $100.
3). Espera cada 30 segundos: $100.

b). De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):
1). Bajada de bandera: $1200.
2). Ficha cada 100 metros: $120.
3). Espera cada 30 segundos: $120.

c). Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes
06:00 horas (tarifa dominical)
1). Bajada de bandera: $1200.

2). Ficha cada 100 metros: $120.
3). Espera cada 30 segundos: $120.

d). Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior:
1). Bajada de bandera: $1200.
2). Ficha cada 100 metros: $120.
3). Espera cada 30 segundos: $120.

ARTÍCULO 3°. - Establézcase que el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomará como referencia absoluta para todas las unidades del servicio de transporte público de remises de la Ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista y el concejal Ángel Ávila.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
22 DE ABRIL DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6621/25 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Normal Legal se deja sin efecto la Ordenanza Nº 6596 por la cual se fijo la ultima actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte publico de remises de la ciudad de La Rioja.

Que, se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte publico de remises de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedara fijado en los valores:

a) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna): 1) Bajada de bandera de $1000, 2) Ficha cada 100 metros de $100, 3) Espera cada 30 segundos $100.

b) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna): 1) bajada de bandera $1200, 2) Ficha cada 100 metros $120, 3) Espera cada 30 segundos $120.

c) Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes a las 06:00 horas (tarifa dominical): 1) Bajada de bandera $1200, 2) Ficha cada 100 metros $120, 3) Espera cada 30 segundos $120.

d) Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior: 1) Bajada de bandera $1200, 2) Ficha cada 100 metros $120, 3) Espera cada 30 segundos $120.

Que, se establece el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomara como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Publico de remises de la Ciudad de La Rioja

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. Nº 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6621/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 948.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SEC. DE SERV PUBLICOS Y MOV.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

O R D E N A N Z A N° 6622

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°. - Dejase sin efecto la Ordenanza N° 6597 por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de Taxis de la ciudad de La Rioja. –

ARTÍCULO 2°.- Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

a). De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y a las 22:00 horas (tarifa diurna):

1). Bajada de bandera: $1000.
2). Ficha cada 100 metros: $100.
3). Espera cada 30 segundos: $100.

b). De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):
1). Bajada de bandera: $1200.
2). Ficha cada 100 metros: $120.
3). Espera cada 30 segundos: $120.

c). Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes
06:00 horas (tarifa dominical)
1). Bajada de bandera: $1200.
2). Ficha cada 100 metros: $120.
3). Espera cada 30 segundos: $120.

d). Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior:
1). Bajada de bandera: $1200.
2). Ficha cada 100 metros: $120.
3). Espera cada 30 segundos: $120.-

ARTÍCULO 3°. - Establézcase que el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomará como referencia absoluta para todas las unidades del servicio de transporte público de taxis de la Ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Anfiteatro del Club Banco Rioja, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista y el concejal Ángel Ávila.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
22 DE ABRIL DE 2025

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6622/25 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Normal Legal se deja sin efecto la Ordenanza N° 6597 por la cual se fijo la ultima actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte publico de taxis de La Rioja.

Que, se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte publico de taxis de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedara fijado en los valores:

a) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna): 1) Bajada de bandera de $1000, 2) Ficha cada 100 metros de $100, 3) Espera cada 30 segundos de $100.

b) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna): 1) bajada de bandera $1200 2) Ficha cada 100 metros $120, 3) Espera cada 30 segundos $120.

c) Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes a las 06:00 horas (tarifa dominical): 1) Bajada de bandera $1200, 2) Ficha cada 100 metros $120, 3) Espera cada 30 segundos $120.

d) Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior: 1) Bajada de bandera $1200, 2) Ficha cada 100 metros $120, 3) Espera cada 30 segundos $120.

Que, se establece el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomara como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Publico de taxis de la Ciudad de La Rioja

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6622/25, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 949.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SEC. DE SERV PUBLICOS Y MOV.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

R E S O L U C I Ó N N° 4641

VISTO:
Lo expuesto por los vecinos y la Comisión Directiva del barrio Antártida I respecto a las incursiones perpetradas por numerosos individuos al espacio verde cuya nomenclatura catastral corresponde a: Dpto.01 – Circ. I – Secc.

B – Manzana 783 – Parcela Sur, ubicado entre calles Isla de los Estados, Almirante Brown, Base Petrel, y Calle Isla Decepción, del Barrio Antártida.-

Que la frecuencia con la que reportan la invasión al espacio público común de los mismos reconocido por Ordenanza N°2803, con intensiones que no fueran las destinadas desde su origen y que las actividades emprendidas en dicho espacio ponen en riesgo la integridad y seguridad de los vecinos como también de, niños y niñas que realizan dichas actividades para las cuales no cuentan con el acondicionamiento de seguridad y monitoreo pertinente. Y;

CONSIDERANDO:

Que, lo expuesto en el Decreto N°1032 de fecha13 de abril del año 2023 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Asociación Civil El Real escuela de futbol infantil, omitiendo el perjuicio mencionado anteriormente.-

Que, otorga en forma de comodato el espacio en cuestión, generando una irregularidad a instancias de ser solucionada.-

Que, la intención de la presente es contribuir a una solución favorable para las partes sin perjuicio de ninguno de los intereses en juego.-

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la intervención de la Subsecretaría de Usos del Suelo para la reubicación de la Asociación Civil El Real escuela de futbol infantil, del lote cuya nomenclatura catastral corresponde a: Dpto.01 – Circ. I – Secc. B – Manzana 783 – Parcela Sur, ubicado entre calles Isla de los Estados, Almirante Brown, Base Petrel, y Calle Isla Decepción, del Barrio Antártida.-

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo. –

R E S O L U C I Ó N N° 4642

VISTO:
El Expediente N° 15370-C-25 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha detectado que, en varias calles de nuestra Ciudad, específicamente las que comprenden al barrio Los Olivares, presenta un estado de deterioro con baches que dificultan la circulación de vehículos y peatones.-

Que, los vecinos del barrio antemencionado, presentan el pedido ante la concejal solicitante, su preocupación por el estado que imposibilita la transitabilidad, ya que la misma comprende el acceso a instituciones importantes para la comunidad como lo son: Capilla "Inmaculado Corazón de María", Espacio Terapéutico "Cognipeques", Jardín de Infantes N° 34 "Merceditas de San Martín", Centro Vecinal "Los Olivares".-

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas, la limpieza e iluminación de los espacios públicos, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular y de peatones evitando así daños materiales y/o accidentes.-

Que, el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno, Art. 76).-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que se lleven a cabo de manera urgente tareas de iluminación, bacheo y reacondicionamiento en todas las calles del barrio Los Olivares de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°. - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Karina Martínez. -

R E S O L U C I Ó N N° 4643

VISTO:
Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 – Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo.

Siendo nuestra misión, como concejales, representantes del municipio y de los vecinos atender los reclamos de todos ellos.

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos, transeúntes y conductores, garantizando una transitabilidad eficiente, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.

Que, las calles de los barrios donde se pretende intervenir dado a los pedidos de los ciudadanos, no se encuentran en condiciones y esto es de suma importancia ya que impacta en la cotidianeidad de los mismos.

• BACHEOS: Se hará uso del presupuesto municipal para el arreglo y mantenimiento de las calles para un correcto funcionamiento, prevenir accidentes, mitigar los daños en vehículos provocados por el mal estado de las mismas y mejorar la transitabilidad general.

• LUMINARIAS: Se colocarán luminarias LED para reducir el consumo energético, alargar la vida útil de las mismas, aumentar la visibilidad en las vías públicas para mejorar la seguridad de los transeúntes y conductores.

• DESMALEZAMIENTO: La acumulación de basura, escombros, y otros desechos es una de las principales causas de la proliferación de roedores.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar que Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, Servicios Públicos, que se lleven a cabo tareas de bacheo, mantenimiento, cambio de luminarias y desmalezamiento en el barrio Centro, Calle Juan Bautista Alberdi, desde la intersección de la Avenida José J. Oyola hasta la calle Cesar J. Corzo.-

ARTICULO 2°. - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Que se reutilicen materiales y luminarias remplazadas en distintas zonas, lugares y centros urbanos que se precise, como: centros vecindarios, centros deportivos, fundaciones, asociaciones y demás.-

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Concejal Ángel Ávila.-

R E S O L U C I Ó N N° 4644

VISTO:
Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 – Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y

mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo. Siendo nuestra misión, como concejales, representantes del municipio y de los vecinos atender los reclamos de todos ellos.

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos, transeúntes y conductores, garantizando una transitabilidad eficiente, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.

Que, las calles de los barrios donde se pretende intervenir dado a los pedidos de los ciudadanos, no se encuentran en condiciones y esto es de suma importancia ya que impacta en la cotidianeidad de los mismos.

• BACHEOS: Se hará uso del presupuesto municipal para el arreglo y mantenimiento de las calles para un correcto funcionamiento, prevenir accidentes, mitigar los daños en vehículos provocados por el mal estado de las mismas y mejorar la transitabilidad general.

• LUMINARIAS: Se colocarán luminarias LED para reducir el consumo energético, alargar la vida útil de las mismas, aumentar la visibilidad en las vías públicas para mejorar la seguridad de los transeúntes y conductores.

• DESMALEZAMIENTO: La acumulación de basura, escombros, y otros desechos es una de las principales causas de la proliferación de roedores.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar que Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, Servicios Públicos, que se lleven a cabo tareas de bacheo, mantenimiento, cambio de luminarias y desmalezamiento detallando las distintas calles sobre el barrio Vial:

- **Ecuador.**
- **Perú.**
- **Haití.**
- **Colombia.**
- **Atenas.**
- **Canadá.**
- **Francia.**
- **Los Olmos.**
- **Suecia.**

ARTICULO 2°. - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Que se reutilicen materiales y luminarias remplazadas en distintas zonas, lugares y centros urbanos que se precise, como: centros vecindarios, centros deportivos, fundaciones, asociaciones y demás.-

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Concejal Ángel Ávila.-

R E S O L U C I Ó N N° 4645

VISTO:
Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 – Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo.

Siendo nuestra misión, como concejales, representantes del municipio y de los vecinos atender los reclamos de todos ellos.

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos, transeúntes y conductores, garantizando una transitabilidad eficiente, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.

Que, las calles de los barrios donde se pretende intervenir dado a los pedidos de los ciudadanos, no se encuentran en condiciones y esto es de suma importancia ya que impacta en la cotidianeidad de los mismos.

• BACHEOS: Se hará uso del presupuesto municipal para el arreglo y mantenimiento de las calles para un correcto funcionamiento, prevenir

accidentes, mitigar los daños en vehículos provocados por el mal estado de las mismas y mejorar la transitabilidad general.

• LUMINARIAS: Se colocarán luminarias LED para reducir el consumo energético, alargar la vida útil de las mismas, aumentar la visibilidad en las vías públicas para mejorar la seguridad de los transeúntes y conductores.

• DESMALEZAMIENTO: La acumulación de basura, escombros, y otros desechos es una de las principales causas de la proliferación de roedores.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar que Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, Servicios Públicos, que se lleven a cabo tareas de bacheo, mantenimiento, cambio de luminarias y desmalezamiento detallando las distintas calles sobre el barrio Cochangasta Oeste:

- **San Antonio.**
- **C. Oncativo.**
- **Pozo del Planchón.**
- **S. Andrés.**
- **Humaitá.**
- **Las Piedras.**
- **Rancagua.**

ARTICULO 2°. - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Que se reutilicen materiales y luminarias remplazadas en distintas zonas, lugares y centros urbanos que se precise, como: centros vecindarios, centros deportivos, fundaciones, asociaciones y demás.-

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Concejal Ángel Ávila.-

R E S O L U C I Ó N N° 4646

VISTO:
Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1705 – Reglamento Interno, Art 76; el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo. Siendo nuestra misión, como concejales,

representantes del municipio y de los vecinos atender los reclamos de todos ellos.

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos, transeúntes y conductores, garantizando una transitabilidad eficiente, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.

Que, las calles de los barrios donde se pretende intervenir dado a los pedidos de los ciudadanos, no se encuentran en condiciones y esto es de suma importancia ya que impacta en la cotidianeidad de los mismos.

• BACHEOS: Se hará uso del presupuesto municipal para el arreglo y mantenimiento de las calles para un correcto funcionamiento, prevenir accidentes, mitigar los daños en vehículos provocados por el mal estado de las mismas y mejorar la transitabilidad general.

• LUMINARIAS: Se colocarán luminarias LED para reducir el consumo energético, alargar la vida útil de las mismas, aumentar la visibilidad en las vías públicas para mejorar la seguridad de los transeúntes y conductores.

• DESMALEZAMIENTO: La acumulación de basura, escombros, y otros desechos es una de las principales causas de la proliferación de roedores.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar que Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, Servicios Públicos, que se lleven a cabo tareas de bacheo, mantenimiento, cambio de luminarias y desmalezamiento detallando las distintas calles sobre el barrio 4 de Junio:

- **Teniente Cigorraga.**
- **Pasaje San Antonio.**
- **C. Antártida Argentina.**
- **Sargento Aguilar.**
- **Cabo Primero Pérez.**
- **Conscripto Leger.**
- **Aspirante García.**
- **Fragata Sarmiento.**

ARTICULO 2°. - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Que se reutilicen materiales y luminarias remplazadas en distintas zonas, lugares y centros urbanos que se precise, como: centros vecindarios, centros deportivos, fundaciones, asociaciones y demás.-

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Concejal Ángel Ávila.-

R E S O L U C I Ó N N° 4647

VISTO:
El Expediente Nº 15134-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, Que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la Avenida Carlos Saul Menem y Calle Beruti. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Avenida Carlos Saul Menem y Calle Beruti, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, la Avenida Carlos Saul Menem y Calle Beruti, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute asfaltado en la Avenida Carlos Saul Menem y Calle Beruti. –

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año. –

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Aníbal Olivera. -

---

R E S O L U C I Ó N N° 4648

VISTO:
La caída del puente sito en las calles Gregorio Merado y Julio Campos del Barrio 20 de Mayo de esta ciudad capital otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 27 de julio del año 2024, se presentó ante el concejo municipal, un proyecto de Resolución para la reparación de un puente en el barrio 20 de Mayo sobre las calles Gregorio Mercado y Julio Campos, debido a su estado de deterioro y a los riesgos que representaba para la seguridad de los vecinos.-

Que, a pesar de la gravedad de la situación y de la presentación formal del pedido, el proyecto de Resolución no fue aprobado en la sesión que se lo trató, ni siquiera pasó a comisión para ser estudiado siendo los únicos perjudicados los vecinos.-

Que, en el mes de enero del corriente año, el mencionado puente colapsó debido a las malas condiciones en las que se encontraba, poniendo en peligro la vida de los vecinos que diariamente cruzaban el mismo.-

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Autorizar la reconstrucción del puente caído en el barrio 20 de Mayo, con el fin de restablecer la conectividad vial y mejorar la seguridad de la población afectada por el colapso de la infraestructura.-

ARTICULO 2°. - Determinar la magnitud de los daños y establecer el plan de acción para la reconstrucción del puente, incluyendo la viabilidad estructural y los plazos de ejecución.-

ARTICULO 3°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas correspondientes, gestione los fondos necesarios para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

---

R E S O L U C I Ó N N° 4649

VISTO:

El Expediente N° 15351-C-25 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha detectado que, en varios puntos de nuestra Ciudad, los gimnasios a cielo abierto, presentan un estado de deterioro con faltante de mantenimiento que dificultan la utilización de quienes realizan deporte.-

Que, los vecinos, presentan el pedido ante la concejal solicitante, expresando su preocupación por el estado que imposibilita el uso de los mismos, ya que la falta de mantenimiento pone en riesgo a los usuarios.-

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas, la limpieza e iluminación de los espacios públicos, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular y de peatones evitando así daños materiales y/o accidentes.-

Que, el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno, Art. 76).-

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que se lleven a cabo de manera urgente tareas de mantenimiento y reacondicionamiento en los gimnasios abiertos de nuestra Ciudad Capital.-

ARTICULO 2°. - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Karina Martínez. -

R E S O L U C I Ó N N° 4650

VISTO:

El Expediente N° 15354-C-25 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha detectado que, en varias calles de nuestra Ciudad, específicamente Ascasubi, ubicada entre calles: Madre Teresa de Calcuta y Puerto Argentino del Barrio Hospital, de nuestra Ciudad, presenta un estado de deterioro con baches que dificultan la circulación de vehículos y peatones.-

Que, los vecinos del barrio antemencionado, presentan el pedido ante la concejal solicitante, su preocupación por el estado que imposibilita la transitabilidad, ya que la misma comprende el acceso a instituciones importantes para la comunidad como lo son: D.A.R.D, Esc, Municipal N°1 "Juan Manuel Fangio", Escuela Secundaria "Polivalente de Arte", Hospital Dr. "Enrique Vera Barros".-

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas, la limpieza e iluminación de los espacios públicos, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular y de peatones evitando así daños materiales y/o accidentes.-

Que, el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno, Art. 76).-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que se lleven a cabo de manera urgente tareas de iluminación, bacheo y reacondicionamiento en calle Ascasubi, ubicada entre calles: Madre Teresa de Calcuta y Puerto Argentino del Barrio Hospital, de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°. - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Karina Martínez. -

R E S O L U C I Ó N N° 4651

VISTO:
El Expediente N° 15355-C-25 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a el último acontecimiento de lluvia se produjo un deterioro en las calles de nuestra ciudad, y por tal motivo, los vecinos acuden a mi persona en carácter de Concejal para manifestar sus necesidades.-

Que, los vecinos del barrio: Ocho de Diciembre, presentan el pedido ante la Concejal solicitante, expresando su preocupación por el estado que imposibilita la transitabilidad, en calle: Base General Belgrano, comprendidos desde intersección con calle base Almirante Brown, hasta su finalización en intersección con Base Hernando de Lerma.-

Que, para solucionar esta problemática, es fundamental que el municipio intervenga para garantizar el estado habitual de esta vía, mediante trabajos de reconstrucción (relleno de calle y nivelación con máquina), ya que la misma, no se encuentra pavimentada y ha sufrido un severo daño con la última precipitación sucedida.-

Que, en mi carácter de concejal, tengo la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno, Art. 76).-

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que se lleven a cabo tareas de reconstrucción de calle Base General Belgrano (rellenado y nivelación), comprendida desde intersección con calle base Almirante Brown, hasta su finalización en intersección con Base Hernando de Lerma de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°. - Los gastos que se generen para el cumplimiento de la presente resolución se cubrirán con el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Karina Martínez. –

R E S O L U C I Ó N N° 4652

VISTO:
La situación de las luminarias que no funcionan correctamente en diversas calles del barrio Emelí Bestani, lo que genera preocupación entre los

vecinos por la falta de iluminación adecuada en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la iluminación pública es un servicio esencial para garantizar la seguridad vial y la seguridad personal de los habitantes del barrio.-

Que, la falta de luminarias o su mal funcionamiento propicia un ambiente inseguro, facilitando accidentes y situaciones que comprometen la seguridad de las personas.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante tiene la responsabilidad de velar por el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, promoviendo soluciones a las problemáticas que afectan a la comunidad.-

Que, la implementación un plan de instalación de luminarias LED en las principales arterias del barrio, contribuirá a incrementar la seguridad y calidad de vida de los habitantes de la zona.-

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Electromecánica o el área correspondiente, realice la reparación y/o reposición de luminarias en el barrio Emelí Bestani especialmente en la calle arquitecto Fernando Gómez en toda su extensión.-

ARTICULO 2°. - Instar a que se realice un relevamiento completo de todas las luminarias del barrio Emelí Bestani, identificando las que no funcionan y priorizando aquellas ubicadas en zonas estratégicas, como avenidas principales, paradas de colectivos y áreas cercanas a centros de salud o educativos.-

ARTICULO 3°. - Exhortar a que las reparaciones sean realizadas en un plazo no mayor a 30 días a partir de la aprobación de esta Resolución, a fin de garantizar la pronta restitución del servicio de iluminación pública en el barrio.-

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

R E S O L U C I Ó N Nº 4653

VISTO:
El grave deterioro de la Avenida San Nicolás de Bari, en el tramo comprendido entre el Portal y la Ruta Nacional 38, lo que provoca serias dificultades en la circulación vehicular, afectando de manera significativa tanto a los servicios de transporte como a los vecinos de la zona.

Además, se encuentra en las proximidades de varios colegios, lo que incrementa aún más la urgencia de la reparación, dado el alto tránsito peatonal, especialmente de estudiantes. y;

CONSIDERANDO:

Que, el deplorable estado de la calzada representa un peligro inminente tanto para los conductores como para los peatones, incrementando considerablemente el riesgo de accidentes graves y daños materiales, especialmente en las cercanías de los establecimientos educativos.-

Que, es una obligación ineludible de las autoridades competentes garantizar la reparación y conservación de las calles, como parte fundamental del bienestar y seguridad de la comunidad, particularmente en áreas de alto tránsito escolar.-

Que, los vecinos, usuarios y padres de los estudiantes han expresado, en reiteradas ocasiones, su profunda preocupación y urgencia respecto a la reparación inmediata de la avenida mencionada.-

Que, el Municipio tiene la responsabilidad absoluta de asegurar que los espacios públicos sean no solo accesibles, sino también seguros y

aptos para el uso de todos los ciudadanos, con especial atención a las zonas cercanas a colegios.-

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Requerir al Ejecutivo Municipal la reparación integral de la avenida San Nicolás de Bari, en el tramo comprendido entre el Portal y la Ruta Nacional 38, mediante bacheo, repavimentación o el método más adecuado según el informe técnico correspondiente, sin más demoras.-

ARTICULO 2°. - Solicitar, de manera inmediata, una inspección exhaustiva de la zona afectada para evaluar la magnitud del deterioro y determinar las acciones necesarias para su pronta y urgente reparación, con especial énfasis en la seguridad de los estudiantes.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

R E S O L U C I Ó N N° 4654

VISTO:
La falta de funcionamiento adecuado de las luminarias en diversas calles del barrio Cementerio, lo cual ha generado preocupación entre los vecinos debido a la deficiencia en la iluminación pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el barrio Cementerio ha venido enfrentando graves problemas debido a la falta de luminarias en diversas calles.-

Que, la ausencia de iluminación o el mal estado de las luminarias crea condiciones inseguras, favoreciendo accidentes y otras situaciones que ponen en riesgo la integridad de las personas.-

Que, la iluminación en la vía pública es un elemento fundamental para garantizar tanto la seguridad vial como la personal de los ciudadanos.-

Que, a pesar de los reclamos previos de los vecinos y las promesas de solución, la situación de la iluminación en el barrio Cementerio sigue siendo insostenible y requiere una intervención urgente.-

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Electromecánica, o el área correspondiente, realice la reparación y/o reposición de luminarias en el barrio Cementerio.-

ARTICULO 2°. - Instar a que se realice un relevamiento exhaustivo de todas las luminarias del barrio Cementerio, identificando las que no funcionan correctamente y priorizando las que se encuentran en lugares clave como las principales avenidas, paradas de colectivos y zonas cercanas a centros de salud y educativos.-

ARTICULO 3°. - Exhortar a que las reparaciones sean llevadas a cabo dentro de un plazo máximo de 30 días a partir de la aprobación de esta resolución, a fin de asegurar que se restablezca la iluminación pública en el barrio lo antes posible.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

R E S O L U C I Ó N N° 4655

VISTO:
Las inquietudes receptadas por esta concejalía en ocasión de efectuar reuniones vecinales en los diferentes barrios de la zona sur de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado in situ la transitabilidad y circulación tanto peatonal como vehicular en la intersección de la Avenida Ortiz de Ocampo con calles Hugo Grimberg y Cervanda Pérez Arrieta del barrio CGT Sur.

Que el flujo vehicular en la zona es abundante y constante, incrementándose y tornándose caótico en horas pico ya que la avenida Ortiz de Ocampo es uno de los principales nexos de conexión del vecino que habita en la zona sur con el centro de la Ciudad.

Que, analizando el funcionamiento del sistema de semaforización de la mencionada intersección, se observa claramente que el tránsito vehicular, principalmente en hora de mayor flujo de circulación, se ve demorado considerablemente en el sentido Norte-Sur.

Que, adoptando un criterio de razonabilidad y practicidad, pero sin alejarse del cuidado peatonal y en post de mejorar la transitabilidad de la mencionada intersección a la circulación Norte- Sur, se podría habilitar al tiempo de semáforo de giro o ingreso al barrio CGT Sur, la opción un nuevo tiempo de semáforo que permita la continuidad de circulación para los vehículos que continúan por Avenida Ortiz de Ocampo.

Que, la incorporación de este nuevo tiempo de semaforización permitirá que durante un periodo determinado todos aquellos vehículos que circulan en sentido norte sur por avenida Ortiz de Ocampo y no deban girar a la izquierda (ingreso al barrio CGT Sur) puedan continuar la circulación sin necesidad de esperar la habilitación para circular que brinda el semáforo.

Que, es cierto que tanto por calle Hugo Grimberg y Cervanda Pérez Arrieta hay circulación vehicular que debe ingresar a la Avenida Ortiz de Ocampo en el sentido de circulación Norte Sur, la cantidad de vehículos que circulan en ese sentido es mínima y con un tiempo de semáforo, habilitaría a realizar esa maniobra sin necesidad de cortar el mayor flujo de circulación de la avenida mencionada.

Que, a los fines de evitar mayores erogaciones al Municipio, y considerando la necesidad de solucionar todos los inconvenientes detectados en un sector de la comunidad de la zona sur de la Ciudad, es de imperiosa necesidad un abordaje especifico por parte del Ejecutivo Municipal que incluya la implementación de nuevos tiempos de semaforización en la intersección referenciada.

Que, es facultad del Concejo Deliberante el dictado de Resoluciones procurando la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. – Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Seguridad Vial y/o la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Subsecretaria de Zona Sur y/o la que resulte competente a realizar la tarea de colocación de un semáforo de giro en la intersección de la Avenida Ortiz de Ocampo con calles Hugo Grimberg y Cervanda Pérez Arrieta para los vehículos que circulan por la mencionada avenida en el sentido NORTE- SUR.

ARTICULO 2°. - Procédase por la misma área mencionada en el artículo anterior, a realizar las tareas de programación y sincronización de los semáforos existentes en la intersección referenciada a fin de habilitar un nuevo tiempo que permita mantener y continuar con la circulación vehicular en el sentido Norte Sur.

ARTICULO 3°. - Procédase a realizar la señalización horizontal y/o vertical indicativa de la programación del semáforo instalado en la mencionada intersección.

ARTICULO 4°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se

imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Carlos Roncoroni. –

D E C R E T O N ° 965

VISTO:
El Expte. N° 15358-C-25, del registro de este Concejo Deliberante. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" la concejal Viviana Luna propone declarar - VECINOS DESTACADOS a Don Domingo Arias, Don Juan Carlos Rivero y Don Nicolas Fernández integrantes del trio "Los Vargueños".

Que, el presente Proyecto tiene como objetivo reconocer y destacar a los integrantes de "Los Vargueños" que, mediante su labor, compromiso y esfuerzo, han contribuido significativamente al desarrollo cultural de la Comunidad de Vargas en particular y de nuestra ciudad en general.

Que, el reconocimiento a los vecinos destacados fomenta valores esenciales como la solidaridad, la responsabilidad social, el compromiso ciudadano y el trabajo en equipo en favor de su comunidad. Además, incentiva la participación activa en iniciativas comunitarias y proyectos que buscan el bien común.

Que, este reconocimiento permitirá registrar y visibilizar la trayectoria de aquellos Vargueños que han dejado una huella en la historia del canto y la cultura de nuestra comunidad, garantizando que sus acciones sean recordadas y sirvan de inspiración a las nuevas generaciones.

Que, Los Vargueños comenzaron a cantar en el año 1968 integrado en su momento por Domingo Arias, Juan Carlos Rivero y Nicolás Fernández; este trío los Vargueños interpretaba música nuestra, actuaron tanto en el Departamento Capital como en zonas aledañas y en fiestas familiares. También cruzaron las fronteras interprovinciales como Catamarca, San Luis y el norte de Córdoba.

Que, El padrino artístico era el gran poeta y locutor Don Julio Florencio Chazarreta él decía que eran sus ahijados y esperaba que Los Vargueños lo recuerden, y así fue hasta el día de hoy, en ellos vive la imagen de ese hombre que nació en Mendoza, pero se aquerenció en el barrio de Vargas, que se hizo famoso por sus noches de serenatas riojanas.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Declárese "VECINOS DESTACADOS a Don Domingo Arias, Don Juan Carlos Rivero y Don Nicolas Fernández integrantes del Trio "Los Vargueños" por sus méritos culturales y su contribución al desarrollo comunitario.-

ARTICULO 2°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial que proceda a la organización de los actos de entrega de la distinción acreditando tal calidad y copia autenticada del presente Decreto suscripto por la Vice Intendenta acompañado por la firma de la autora del proyecto.-

ARTICULO 3°. - Hágase extensivo el reconocimiento a las familias y el entorno de los homenajeados como apoyo y motivación.-

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

MINUTA DE COMUNICACION

---------- Que, e*l concejal José Carlos Roncoroni, solicita al Gerente Gral. De Aguas Riojanas Ing. Roberto Valle Barros el relevamiento y reparación de las pérdidas de agua que se encuentran en Barrios la Zona sur de la Ciudad Capital.* ----------
***---------- Que, los vecinos de la zona, se acercaron para plantear las problemáticas que sufren. Las calles de la zona se encuentran en total estado de abandono por parte de los diferentes organismos de la Provincia.* ----------**
***---------- Que, el mal estado de las calles, producido por las pérdidas de agua generan accidentes en las personas que circulan en vehículos por la zona.* ----------**
***---------- Que, el mal estado de las calles producido por las pérdidas de agua generan rompimientos en los vehículos, y consecuentemente la reparación costosa de los mismos.* ----------**
***---------- Que, como consecuencia de la falta de reparación de pérdidas de agua se produce un ambiente favorable para la reproducción de mosquitos, moscas, y demás insectos que afectan de manera negativa directamente a la salud de los vecinos que viven en la zona.* ----------**
***---------- Que, el pésimo estado en el que se encuentran las calles por falta de relevamiento y reparación de pérdidas de agua, hace imposible circular en orden y con fluidez principalmente en horarios pico, siendo este el ingreso y egreso a los establecimientos educativos que se encuentran en la Zona Sur de la Ciudad. Y como consecuencia poniendo en riesgo la circulación de los peatones en dicho horario.* ----------**
***----------Que, las innumerables pérdidas de agua ocasionan un significativo desperdicio del recurso, siendo este muy escaso y encontrándonos en Emergencia Hídrica.* ----------**
----------Que, trae como consecuencias la erosión del suelo, contaminando así el ambiente.
***---------- Que, es notable y lamentable el abandono de las calles de la ciudad con las pérdidas de agua, siendo todas intransitables y consecuentemente negativas para los vecinos que transitan por las mismas.* ----------**
***---------- Que, por todo lo antes expuesto le solicitamos al Gerente General, Ingeniero Roberto Valle Barros el relevamiento y reparación urgente de las pérdidas de agua en todos los Barrios de la Zona Sur de la Ciudad.* ----------**
***---------- Que, por todo lo expresado solicitamos al Cuerpo de Concejales su acompañamiento y aprobación de la presente.* ---**

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el concejal Carlos Roncoroni. -

MINUTA DE COMUNICACION

***---------- Que, se solicita a la empresa Aguas de La Rioja la inmediata reparación y reposición de los caños cloacales dañados en la calle Suipacha, con carácter urgente, a fin de evitar filtraciones y problemas sanitarios en la zona.* -------**
***---------- Que, la situación crítica de la calle Suipacha, presenta un estado de deterioro severo en su pavimento debido a baches de gran tamaño que representan un riesgo latente para los vehículos y peatones, afectando directamente la seguridad vial.* ----------**
***---------- Que, la intervención de la empresa Aguas de La Rioja, cuyos trabajos para la renovación y reparación de caños cloacales han provocado roturas y daños considerables en la infraestructura del pavimento, afectando tanto la circulación como el bienestar sanitario de los habitantes de la zona.* ----------**
***---------- Que, los reiterados reclamos de los vecinos, quienes exigen una pronta solución al deterioro de la calle, ya que las condiciones actuales generan no solo incomodidad, sino también un riesgo para la integridad de las personas.* ----------**
***---------- Que, la rotura de los caños cloacales en la zona ha originado filtraciones y problemas de desagüe, lo cual agrava la situación de salubridad en la zona y requiere atención inmediata por parte de las autoridades responsables.* ----------**

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE
Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA
Cra. Maria Ines Tofanelli.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO
Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Arq. Mario Gonzalo Bustos.

SECRETARIA DE AMBIENTE
Lic. Tania Rogel.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Fabricio Bolognesi.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.
Sr. Jorge Miguel Zarate.

DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.
Sra. Graciela Jofre.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.
Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA
Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO
Lic. Carlos Alberto Antonio Gaítan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA
Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marenco Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Angel Emmanuel Avila

LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL

CONCEJO
DELIBERANTE
LA RIOJA